



SEXTA SESIÓN ORDINARIA

31 DE MAYO DE 2013

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa (Junta).
2. El artículo 62, párrafo primero, del Código define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
3. En términos del artículo 68, párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros humanos y materiales del Instituto Electoral, responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.
4. De igual forma, el artículo 69, en su fracción IV del Código, establece que dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo están la de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
5. De conformidad con el artículo 123 del Código, las disposiciones administrativas que dicte la Junta en cuanto a horarios, prestaciones, condiciones laborales y sanciones, se aplicarán atendiendo las necesidades del servicio y su relación contractual con el Instituto Electoral.

212
A



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA51-13

6. En todo tiempo la Junta podrá determinar de forma fundada y motivada el cambio de adscripción o de horario de los miembros del Servicio Profesional Electoral, cuando se requiera por necesidades del servicio de acuerdo con el artículo 135 del Código.

9. El Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto) prevé en su artículo 7 que el personal de estructura desarrollará sus actividades laborales de conformidad con el horario que para tal efecto establezca la Junta como jornada laboral, misma que no podrá exceder de ocho horas diarias de lunes a viernes, excepto cuando por necesidades del servicio, de forma fundada y motivada, modifique el cambio de horario en términos del artículo 123 y 135 del Código.

10. Son obligaciones del personal de estructura desarrollar las actividades permanentes propias del cargo y puesto dentro del horario establecido por la Junta, de conformidad con lo previsto por el artículo 13, fracción VIII del Estatuto.

11. Atendiendo a la normatividad interna, la Secretaría Administrativa presentó a la Junta para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación la propuesta de circular de horario de labores del personal del Instituto Electoral con la finalidad de atender las necesidades del servicio.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

JA051-13

PRIMERO. Aprobar por unanimidad modificar el horario de labores del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal con la finalidad de atender las necesidades del

022
A



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA51-13

servicio, en los términos expresados la circular anexa, la cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Instruir a la Secretaría Administrativa para que con fundamento en lo previsto por el artículo 69, fracción XV, emita la Circular aprobada mediante el presente Acuerdo.

TERCERO. Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, publique el presente acuerdo en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

LIC. DIANA TALAVERA FLORES

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

LIC. EDUARDO GUZMÁN ORTIZ

CIRCULAR SA-025

**CC. Secretario Ejecutivo, Contralor General, Directores Ejecutivos,
Titulares de Unidad y Coordinadores Distritales
P r e s e n t e s**

Me refiero a lo establecido en los artículos 69, fracciones XV y XXV, 123 y 135 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y numerales 7, 13, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Se informa que por necesidades del servicio, mediante Acuerdo **JA051-13**, aprobado por la Junta Administrativa en su Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día de la fecha, se modifica el horario de labores, el cual entrará en vigor a partir del 1° de junio, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Para todo el personal, el horario será de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, contando con dos horas de comida; mismo que podrá ser ampliado por necesidades del servicio.
- II. Las horas de comida deberán ser tomadas de forma escalonada, a efecto de atender las actividades de las respectivas áreas.
- III. Asimismo, los sábados y domingos, las áreas que por necesidades del servicio lo requieran, realizarán guardias, cuyo horario será de 9:00 a 14:00 horas, mismas que deberán ser notificadas a esta Secretaría.
- IV. No se suspende el registro en el sistema de puntualidad y asistencia "Hand Punch y biométrico".

Por lo anterior, solicito a ustedes informen al personal a su cargo el contenido de la presente Circular.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Eduardo Guzmán Ortiz
Secretario Administrativo

C.c.p. Lic. Diana Talavera Flores. Consejera Presidente. Para su conocimiento. Presente.
Consejeros Electorales del Consejo General. Para su conocimiento. Presente.
Representantes de los Partidos ante el Consejo General. Para su conocimiento. Presente.
Archivo.